

y Siete Aguas. Independientemente de la citación de carácter personal, que se realizara a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente ley de expropiación forzosa, se expondrán las relaciones completas de los mencionados propietarios en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos, así como en dos periódicos de máxima difusión en la provincia. Dicho trámite será iniciado en los Ayuntamientos de Requena y Siete Aguas, en los días y horas indicados donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten tanto su identidad como la titularidad de los bienes y derechos que se expropian, tal y como establece el artículo 3 de la L.E.F.

Madrid, 30 de octubre de 2007.—El Director General de Ferrocarriles, Luis de Santiago Pérez.

67.669/07. **Resolución de 29 de octubre de 2007, de la Subdirección General de Gestión y Análisis de los Transportes por Carretera, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión de servicio de transporte público regular de viajeros por carretera entre Zaragoza a Castellón de la Plana por Tarragona y Caspe (VAC-154) T-219.**

Al amparo de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, la empresa «La Hispano de Fuente En-Segures, Sociedad Anónima» (HIFE), titular de la concesión citada, ha solicitado autorización para ampliar el itinerario entre salida 10 de la AP-2 y Girona por AP-2 y AP-7 y entre Tarragona por AP-7 y su confluencia con AP-2 y autorización de nuevas paradas en Girona y Aeropuerto de Girona para realizar tráfico con Zaragoza, Castellón de la Plana, Benicassim, Oropesa del Mar, Peníscola, Benicarló y Vinaroz.

Los interesados en este expediente podrán personarse en el procedimiento y previo examen de la documentación en la Subdirección General de Gestión y Análisis de los Transportes por Carretera de esta Dirección General (Ministerio de Fomento, Paseo de la Castellana, 67, planta cuarta, Despacho A-453, de 9 a 14 horas), en la Dirección General de Transportes y Puertos de la Generalidad de Cataluña, en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Aragón y en la Dirección General de Transportes y Logística de la Generalidad de Valencia, efectuar las observaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de octubre de 2007.—El Subdirector General, Miguel Ángel de Frías Aragón.

69.291/07. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña para la Información Pública de la relación circunstanciada de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto y para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación: «Autovía Tarragona-Montblanc (A-27). Tramo: El Morell. Variante de Valls».**

Clave del Proyecto: 12-T-3350. Términos municipales: Valls, La Masó, El Rourell, Vilallonga del Camp y El Morell. Provincia de Tarragona.

Mediante resolución de fecha 28 de febrero de 2007, se aprobó el Proyecto de Construcción arriba indicado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, la aprobación de un proyecto implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, cuya expropiación se tramitará por el procedimiento especial previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En base a lo dispuesto en el artículo 16.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y a efectos de lo preceptuado en el artículo 56.1 del mismo, se somete a información pública la relación circunstanciada de bienes y derechos afectados de expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres. La relación se contendrá en

el anuncio que aparezca en el BOP, será expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados y constará en las oficinas de la sede de la Demarcación de Carreteras y la Unidad de Carreteras de Tarragona; oficinas estas últimas en las que también podrán consultarse los planos parcelarios de las fincas afectadas.

Hasta el momento del levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, podrán los interesados aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores en relación, ante esta Demarcación de Carreteras, Calle de la Marquesa 12 (08003 Barcelona) o en la Unidad de Carreteras de Tarragona, Pza. de los Carros 2 (43004 Tarragona), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Asimismo, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hace pública, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término municipal: Valls.  
Lugar: Ayuntamiento de Valls.  
Días: 3, 4, 5 y 10 de diciembre de 2007 a partir de las 9.00 h.

Término municipal: La Masó.  
Lugar: Ayuntamiento de La Masó.  
Días: 13 de diciembre de 2007 a partir de las 9.00 h.

Término municipal: El Rourell.  
Lugar: Ayuntamiento de El Rourell.  
Días: 11 y 12 de diciembre de 2007 a partir de las 9:00 h.  
Término municipal: Vilallonga del Camp.  
Lugar: Ayuntamiento de Vilallonga del Camp.  
Días: 11 y 12 de diciembre de 2007 a partir de las 9:00 h.

Término municipal: El Morell.  
Lugar: Ayuntamiento de El Morell.  
Día: 14 de diciembre de 2007 a partir de las 9:00 h.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Este anuncio se hará público en el BOE, en el Boletín Oficial de la Provincia, en dos diarios de gran difusión, así como en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados por el proyecto de carreteras.

Barcelona, 7 de noviembre de 2007.—El Jefe de la Demarcación, Luis Bonet Linuesa.

69.304/07. **Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, de 7 de noviembre de 2007, fijando fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, en segunda convocatoria en el Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del Proyecto del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF): Proyecto constructivo de plataforma «Corredor Norte - Noroeste de Alta Velocidad. Eje Ourense - Santiago de Compostela». Tramo: Lalín - Santiago de Compostela. Subtramos: Silleda (Dornelas) - Vedra y Vedra - Boqueixón, en el término municipal de Vedra. Expediente: 021ADIF0707.**

Finalizado el plazo de Información Pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos y propieta-

rios afectados por el expediente de referencia, ante la imposibilidad de celebrar el Acta Previa en primera convocatoria, esta Dirección General de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar en segunda convocatoria el levantamiento del Acta Previa a la Ocupación del derecho minero de necesaria utilización para las obras, situado en el término municipal de Vedra, para el día 27 de noviembre de 2007, en el Ayuntamiento de Vedra.

Independientemente de la citación de carácter personal, que se realizará al titular del derecho afectado, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se expondrá la Resolución con la descripción del derecho afectado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Vedra, así como en dos periódicos de máxima difusión en la provincia de A Coruña.

Madrid, 7 de noviembre de 2007.—El Director General de Ferrocarriles. Fdo.: Luis de Santiago Pérez.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

68.692/07. **Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por el que se hace pública la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento relativo a la revisión de la oferta de referencia de servicios mayoristas de banda ancha de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal (Expediente MTZ 2006/1019).**

Por razones de interés público y dada la posible existencia de otros interesados en el expediente MTZ 2006/1019, relativo a la revisión de la oferta de referencia de servicios mayoristas de banda ancha de la entidad Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, se procede, de acuerdo con lo establecido en los artículos 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley de Procedimiento Administrativo), a notificar por este medio que el Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ha acordado mediante acto de fecha 26 de octubre de 2007 lo siguiente:

El artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que una vez instruido un procedimiento administrativo y con anterioridad a la redacción de la propuesta de resolución correspondiente, será puesto de manifiesto a los interesados, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Habida cuenta de que el trámite de audiencia queda configurado por el legislador como de preceptiva observancia en todos aquellos supuestos en los que figuren o se tengan en cuenta hechos, alegaciones o pruebas diferentes de las aducidas por el interesado, esta Comisión procede, mediante el presente escrito, a dar trámite de audiencia a los interesados, a quienes se informa de que disponen de un plazo máximo de 15 días para, si lo estiman conveniente, efectuar alegaciones y aportar documentos.

A tal efecto, se pone en su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de esta Comisión el expediente de referencia, al que se ha incorporado el Informe emitido por los Servicios de la Comisión.

En cualquier caso, el trámite de referencia se tendrá por efectuado si antes del vencimiento de dicho plazo el interesado manifiesta su decisión de no presentar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones. Se recuerda a los interesados que, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, letra a), de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo, los ciudadanos tienen derecho: «...a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y a obtener copias de documentos contenidos en ellos». Este derecho de acceso a un expediente tiene como única limitación aquellos documentos que sean declarados confidenciales porque su contenido afecte al secreto comercial e industrial, confor-

me a lo previsto por el artículo 37.5, letra d) de la misma Ley de Procedimiento Administrativo.

Barcelona, 5 de noviembre de 2007.—P.D. Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 18 de diciembre de 1997, B.O.E. número 25 de 29-01-1998, modificado por Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de 22 de junio de 2006, B.O.E. número 170 de 18-07-06.—El Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Ignacio Redondo Andreu.

**69.303/07. Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por el que se notifica la Resolución sobre la aprobación de la Oferta del Servicio de Acceso Mayorista a la Línea Telefónica (AMLT) de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal (expediente MTZ 2007/361).**

Dada la posible existencia de otros interesados en el expediente MTZ 2007/361, relativo a la aprobación de la Oferta del servicio de Acceso Mayorista a la Línea Telefónica (en adelante, AMLT) de la entidad Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal (en adelante, Telefónica de España), se procede de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar por este medio que, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones mediante Resolución de fecha 8 de noviembre de 2007, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Aprobar la Oferta del servicio de Acceso Mayorista a la Línea Telefónica (AMLT) de Telefónica de España resultante de incorporar a la propuesta presentada por Telefónica de España todas las modificaciones realizadas en la presente resolución. En el Anexo 1 a la presente resolución se incluye el texto definitivo aprobado de la Oferta del servicio de AMLT.

Segundo.—Telefónica de España deberá realizar los desarrollos necesarios para la implantación efectiva del servicio AMLT sobre líneas individuales dentro de los 7 meses siguientes a la notificación de la presente resolución, que incluirán 1 mes para pruebas con los operadores. Para efectuar los desarrollos necesarios para la implantación efectiva del servicio AMLT sobre líneas RDSI básicas, Telefónica de España dispondrá de un plazo de 9 meses desde la notificación de la presente resolución que incluirá 1 mes para pruebas con los operadores. No obstante, hasta que el servicio AMLT no esté disponible de manera efectiva para los operadores interesados, Telefónica de España no podrá comercializar ofertas minoristas que empaqueten acceso y tráfico.

Tercero.—Telefónica de España deberá remitir a esta Comisión para su aprobación, la formalización en protocolos de los procedimientos internos que aplica a aquellas actividades en autoprestación que puedan considerarse equivalentes a alguno de los servicios incluidos en la oferta de AMLT. La remisión deberá realizarse en el plazo de 30 días hábiles desde la notificación de la presente resolución.

Cuarto.—Telefónica de España deberá remitir periódicamente a esta Comisión, la información relativa a las actuaciones en el marco de la Oferta del servicio de AMLT, así como la información relativa a los indicadores de calidad del servicio, incluida en el Anexo 2 a la presente resolución. La periodicidad de esta información será mensual, debiendo ser remitida a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en formato hoja de cálculo procesable conjuntamente con el envío mensual sobre preselección. Asimismo, Telefónica de España deberá publicar la información relativa a indicadores de calidad en la herramienta web, de forma accesible para los operadores.

Quinto.—En el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la presente resolución, Telefónica de España publicará la oferta de AMLT en su servidor hipertextual <http://www.telefonicaonline.es>.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carác-

ter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

El texto íntegro de la Resolución puede ser consultada en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la calle Marina, 16-18, de Barcelona, así como en el Sitio Web de dicho Organismo: <http://www.cmt.es>.

Barcelona, 9 de noviembre de 2007.—P. D. (Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 18 de diciembre de 1997, B.O.E. número 25, de 29 de octubre de 1998), el Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Ignacio Redondo Andreu.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**67.428/07. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Tajo relativo a resolución de constitución de servidumbre forzosa de acueducto y citación para el levantamiento de actas previas para la ejecución del proyecto de saneamiento y depuración de la Comarca Agraria de Cáceres, municipios de Casar de Cáceres, Torremocha, Torreorgaz y Trujillo. Expediente 03.310.379/2101.**

La Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de 25 de noviembre de 2005, acuerda la aprobación definitiva del Proyecto de Saneamiento y Depuración de la Comarca Agraria de Cáceres, municipios de Casar de Cáceres, Torremocha, Torreorgaz y Trujillo, declarado de interés general por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, y de urgente ocupación por Real Decreto-Ley 9/1998, de 28 de agosto.

Con fecha 12 de junio de 2007 se cierra mediante Resolución dictada por la Presidencia de este Organismo el trámite de información pública de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

### Referencias legales:

El expediente objeto de la presente resolución supone el desarrollo de dos tipos de actuaciones administrativas, además de la necesaria ocupación temporal en cada caso. Afección permanente o expropiación regulada en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y constitución de servidumbre forzosa de acueducto.

La servidumbre forzosa de acueducto constituye un instituto jurídico regulado en los artículos 47 y 48 del texto refundido de la Ley de Aguas, de 20 de julio de 2001, artículos 18 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986, y artículos 557 y siguientes de Código Civil. En este sentido hay que hacer constar que el expediente se ha tramitado de acuerdo con las normas y formalidades prevenidas en los citados preceptos legales.

La competencia para conocer, tramitar y resolver este tipo de expedientes está atribuida al Organismo de Cuenca correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1 de la vigente Ley de Aguas y 18.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho citados precedentemente y en virtud de las facultades otorgadas por los

artículos 23, 24 y 48 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, artículo 33 del Real Decreto 927/88, de 29 de julio, y Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, resuelve:

Primero.—Imponer la servidumbre forzosa de acueducto sobre las fincas que se relacionan en el cuadro adjunto a sus propietarios, y en la extensión que se detalla, sitas en los términos municipales de Casar de Cáceres, Torremocha, Torreorgaz y Trujillo, necesaria para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Saneamiento y Depuración de la Comarca Agraria de Cáceres, municipios de Casar de Cáceres, Torremocha, Torreorgaz y Trujillo.

Segundo.—Declarar expresamente, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico:

1. Que las obras objeto del Proyecto incluyen una red de tuberías y sus elementos accesorios, para el transporte de agua residual, así como las instalaciones para efectuar su depuración, previa a su vertido.

2. Que la superficie afectada por el Proyecto de referencia ocupa una franja de 5 metros de ancho en la traza de los colectores para la servidumbre de acueducto y una franja de 10 metros de ancho paralela a la traza de las conducciones para la ocupación temporal. En cuanto a la red de abastecimiento y la línea telefónica, la franja será de 2 metros de ancho, y en el caso de los aliviaderos, de 2 metros a cada lado del mismo. Para la ocupación temporal la anchura de franja será de 3 metros para la conducción de agua y línea telefónica.

3. Que la situación es la definida en los planos incorporados al expediente de su razón.

4. Que la franja de terreno afectada por la servidumbre de acueducto estará sujeta a las siguientes limitaciones:

a) Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantación de árboles o arbustos de tallo a una distancia inferior a dos (2) metros, a contar del eje de la tubería, a uno y otro lado de la misma.

b) Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la tubería y sus elementos anejos, a una distancia inferior a dos (2) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que para cada caso fije la Confederación Hidrográfica del Tajo.

c) Libre acceso de personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

Tercero.—Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por Proyecto de Saneamiento y Depuración de la Comarca Agraria de Cáceres, municipios de Casar de Cáceres, Torremocha, Torreorgaz y Trujillo al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, para los afectados por afección definitiva o expropiación, y en aplicación de la presente resolución para los afectados por servidumbre de acueducto, conforme se detalla en el Anejo I de la presente resolución, de lo cual se efectuará la preceptiva publicidad en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en los diarios provinciales y local y en los Tablones de Anuncios de los correspondientes Ayuntamientos, donde podrá ser consultado el citado anejo, además de en la sede de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avenida de Portugal, n.º 81, 28071 de Madrid.

El orden para el Levantamiento de Actas se comunicará individualmente a los titulares afectados mediante la oportuna cédula de notificación, por correo certificado y con acuse de recibo, en la que se detallará fecha y hora para su comparecencia en los Ayuntamientos de los términos municipales respectivos, sin perjuicio de trasladarse a las fincas, si alguno de los afectados así lo solicita.

Los actos de tramitación propios del expediente podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

El objeto de esta comparecencia será el Levantamiento de Acta Previa de Ocupación, en el que se describirá el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que se aporten y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el